

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veinte (2020)

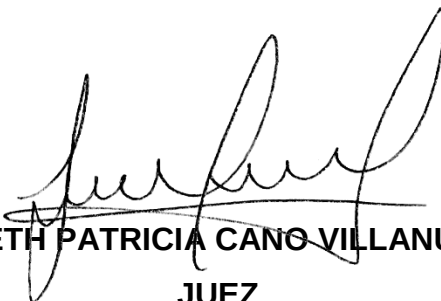
Ref.: 110014003063202000502

Con arreglo a lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía los artículos 772 y 774 del Código de Comercio, se **NIEGA** la orden de pago reclamada por **COLOMBIA SKINS S.A.S.**, contra **GONZALO MONSALVA CELY**.

En efecto, al tenor de la segunda de las normas mercantiles en cita, uno de los requisitos de la factura es la "*fecha de su recibo*", exigencia que no se observa en los documentos arrimados como sustento del recaudo, solamente se observa la firma de recibido.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos al interesado.

Notifíquese,


JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 10 de agosto de 2020

No. de Estado 15

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria